

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 22 de abril de 2022



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 429
RAD: 027-2021- 00062-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio de fecha 28 de septiembre de 2021, procedente del **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL DE CALI**, dentro de proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL**, contra **LAURA ELISA MUÑOZ BURBANO**, observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de tradición del inmueble objeto de secuestro donde conste la medida cautelar inscrita, como tampoco la escritura pública, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición y la escritura pública del bien inmueble objeto de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico: **j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**, pues la referida norma permite que dicha gestión. **So pena de volver la comisión sin diligencia.**

NOTIFÍQUESE. -



ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 17 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2022



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria